



# AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE LOS MONTES

## BASES PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES EN EL MARCO DE LA ORDEN 176/2023 – PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2023

### 1. OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de selección y la constitución de una bolsa de trabajo por parte del Ayuntamiento de Cervera de los Montes de trabajadores desempleados en el marco de lo dispuesto por la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023 (en adelante Orden 176/2023).

### 2. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

La duración de los contratos será de 6 meses.

### 3. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Los requisitos de los participantes serán los que aparecen recogidos en el art. 16 de la Orden 176/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

*«Artículo 16. Personas participantes y requisitos.»*

*Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:*

*a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:*

*1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.*

*2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.*

*3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de*



# AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE LOS MONTES

la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

[...]

1. Sin perjuicio de las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.
2. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.»

## 4. SOLICITUDES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las personas interesadas en participar en el programa deberán presentar su solicitud en el modelo que les será entregado en este Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá ir



# AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE LOS MONTES

---

acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Demanda de Empleo en vigor.
- Informe de vida laboral.
- En el supuesto de personas menores de 30 años o mayores de 66 años, ambos incluidos, deben presentar informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa.
- Las personas que convivan con personas dependientes y que pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado o, las personas que hayan estado fuera del mercado laboral por tener que atender a personas dependientes, deberán acreditar estas circunstancias mediante informe favorable de los Servicios Sociales, que hayan constatado estas circunstancias.
- Las mujeres víctimas de violencia de género, deberán acreditarlo mediante sentencia judicial, certificado del organismo competente o Informe del Ministerio Fiscal.
- Certificado, en su caso, que acredite el grado de discapacidad.
- En el caso de personas con baja cualificación, certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Las personas a las que se hace referencia en el apartado e) de la Orden 176/2023 deberán presentar documentación que acredite la concurrencia de la situación alegada en cada caso.
- Sentencia judicial en el caso de los colectivos a los que se hace referencia en el apartado f) de la Orden 176/2023.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 16 de enero de 2024 hasta el día 25 de enero de 2024 (ambos inclusive).

## 5. BAREMO DE PUNTUCIÓN

La baremación se realizará entre los trabajadores que hayan presentado su solicitud en el plazo señalado en el punto anterior y que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases, hayan obtenido las mayores puntuaciones.

Se puntuará de la siguiente forma:

- En función del tiempo transcurrido sin haber trabajado para este Ayuntamiento o haber participado en proyectos o programas en los que colaborase el Ayuntamiento de Cervera de los Montes y en los que se percibiese algún tipo de remuneración. Se atenderá a los siguientes criterios (otorgándose puntos sólo para el supuesto más favorable al solicitante de los que se enumeran en los siguientes subapartados):



## AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE LOS MONTES

---

- No haber trabajado más de dos meses de manera continuada para este Ayuntamiento en los últimos **3 años o más** (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante los últimos 3 años señalados anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase el Ayuntamiento de Cervera de los Montes y en los que se recibiese algún tipo de remuneración: **3 puntos**.
  - No haber trabajado más de dos meses de manera continuada para este Ayuntamiento en los últimos **2 años** (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante los últimos 2 años señalados anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase el Ayuntamiento de Cervera de los Montes y en los que se recibiese algún tipo de remuneración: **2 puntos**.
  - No haber trabajado más de dos meses de manera continuada para este Ayuntamiento en el **último año** (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante el último año señalado anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase el Ayuntamiento de Cervera de los Montes y en los que se recibiese algún tipo de remuneración: **1 punto**.
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: **1 punto**

En caso de empate a puntos se seleccionará en función de la antigüedad en la demanda de empleo, teniendo mayor prioridad aquellos candidatos cuya antigüedad como demandante de empleo sea mayor.

Si persiste el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de todos los candidatos “empatados” tomando como referencia la letra agraciada en el sorteo efectuado por la Dirección General de Función Pública (Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado), siendo esta, la letra “W”.

En caso de persistir, el empate se resolverá por sorteo.

### 6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que regula el Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal de selección y valoración estará integrado por funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

### 7. ADMISIÓN DE CANDIDATOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la declaración provisional de admitidos y excluidos dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la conclusión de dicho plazo (con las causas de exclusión para cada caso),



# AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE LOS MONTES

---

concediéndose, en su caso, un plazo de tres días para la subsanación de solicitudes a los candidatos que hubieren resultado excluidos.

Finalizado el plazo para la subsanación y resueltas las alegaciones que pudieran presentarse, se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento las listas definitivas de admitidos y excluidos. Siendo la causa de exclusión genérica la no pertenencia a alguno de los colectivos señalados en el artículo 16 de la Orden 176/2023.

Posteriormente, se constituirá el Tribunal de Selección y Valoración a efectos de proceder a la baremación de los candidatos admitidos según lo dispuesto en estas Bases

Finalizada la baremación de las solicitudes presentadas, el Tribunal de Selección y Valoración levantará acta que contendrá las solicitudes admitidas ordenadas de mayor a menor puntuación. Este listado determinará el orden de llamamiento para la participación en el presente Programa de Empleo.

Los candidatos con mayor puntuación serán asignados al primer proyecto solicitado por el Ayuntamiento de Cervera de los Montes, a continuación, se procederá de igual modo con el segundo proyecto, el resto de candidatos pasarán, por orden de puntuación, a la reserva, recurriéndose a los mismos para la cobertura de las posibles sustituciones o renunciaciones que pudieran tener lugar.

## 8. NORMAS FINALES

- Será necesario para acceder al puesto de trabajo no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- En ningún caso se podrá contratar a más de una misma persona perteneciente a la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.
- El Tribunal de Selección queda facultado para resolver cualquier cuestión, discrepancia o interpretación que tenga que ver con esta convocatoria.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**